

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

18 AGO 2022

11322

DECRETO EXENTO N° / 2022

VISTOS: El Decreto Exento N°1036 de fecha 28 de junio de 2021, que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N°1381 de fecha 25 de agosto de 2021, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Matías Rojas Hales. El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone término a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente; carta del contribuyente, solicitando un permiso en ferias libres de la comuna, con ingreso N°112/2020; informe social escriturado por la Asistente Social Municipal; informe inspectivo elaborado por Inspector de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de la Municipalidad de Recoleta; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; La Ordenanza N° 76 de fecha 28 de octubre de 2021, sobre derechos municipales; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORICESE, a contar del segundo semestre de 2022,** el permiso de uso esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de don **JAVIER FUENTES MONDACA**, cédula de identidad **17.622.422-3**, para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **Feria Libre N°7 "Valdivieso", postura N° 26; Feria Libre N°8 "El Roble", postura N° 262; Feria Libre N°10 "La Serena", postura N° 394.** Con el giro de: **venta de frutas y verduras**, e instalarse con un puesto que posee las siguientes características: medidas de 3 mts de ancho por 2 mts de fondo (tablero de madera con caballete y soporte con toldo metálico, de altura de 2 mts., y el tablero mínimo de 0.60 mts).
- 2.- **ASIGNESE** y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por el presente Decreto, efectuando el **pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.** Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.
- 3.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por don **JAVIER FUENTES MONDACA**, cédula de identidad **17.622.422-3.**
4. El Departamento de cobros y enrolamientos deberá cargar los Derechos Municipales correspondientes a lo autorizado en el presente documento y en consideración de haber efectuado el pago del permiso de Persa Zapadores, déjese exento el cobro por concepto de Bien Nacional de Uso Público.

1939988



5.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

6.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 78, que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



MATÍAS ROJAS HALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

SSM / VCM / JPD

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

11 B AGO 2022

DECRETO EXENTO N° 19322 / 2022

VISTOS: El Decreto Exento N°1036 de fecha 28 de junio de 2021, que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N°1381 de fecha 25 de agosto de 2021, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Matías Rojas Hales. El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente; carta del contribuyente, solicitando un permiso en ferias libres de la comuna, con ingreso N°112/2020; informe social escriturado por la Asistente Social Municipal; informe inspectivo elaborado por Inspector de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de la Municipalidad de Recoleta; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; La Ordenanza N° 76 de fecha 28 de octubre de 2021, sobre derechos municipales; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZESE, a contar del segundo semestre de 2022,** el permiso de uso esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de don **JAVIER FUENTES MONDACA**, cédula de identidad 17.622.422-3, para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **Feria Libre N°7 "Valdivieso", postura N° 26; Feria Libre N°8 "El Roble", postura N° 262; Feria Libre N°10 "La Serena", postura N° 394.** Con el giro de: **venta de frutas y verduras,** e instalarse con un puesto que posee las siguientes características: medidas de 3 mts de ancho por 2 mts de fondo (tablero de madera con caballete y soporte con toldo metálico, de altura de 2 mts., y el tablero mínimo de 0.60 mts).
- 2.- **ASIGNESE** y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por el presente Decreto, efectuando el **pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.** Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.
- 3.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por don **JAVIER FUENTES MONDACA**, cédula de identidad 17.622.422-3.
4. El Departamento de cobros y enrolamientos deberá cargar los Derechos Municipales correspondientes a lo autorizado en el presente documento y en consideración de haber efectuado el pago del permiso de Persa Zapadores, déjese exento el cobro por concepto de Bien Nacional de Uso Público.

1939988



5.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

6.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 78, que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; MATÍAS ROJAS HALES, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.


MATÍAS ROJAS HALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SSM / VCM / JPD

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado